N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

Sección I - Administración Local Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Convocatoria abierta de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a entidades, organizaciones y colectivos para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos aislados propios durante el ejercicio 2023.

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del OA "Instituto Municipal de Deportes" del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 11 de julio de 2023, la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones a entidades, organizaciones y colectivos para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos aislados propios, ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se adjunta texto integro de las mismas, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, junto con el extracto de esta misma convocatoria que se enviará desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dependiente de la Intervención General del Estado.

Cáceres, 12 de julio de 2023 Fidela Romero Díaz SECRETARIA IMD



N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

BASES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES, ORGANIZACIONES Y COLECTIVOS PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DE COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS AISLADOS PROPIOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2023.-

El Instituto Municipal de Deportes, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos aislados propios, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

Los artículos 25.2, letra I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11. 1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, determinan las competencias que los municipios ostentan en materia de "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", ostentando el Instituto Municipal de Deportes de Cáceres, de acuerdo con el artículo 4º de sus Estatutos, las competencias sobre la promoción, desarrollo y fomento de la práctica del deporte.

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes está regulado por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, aprobada mediante Acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 103, de 29 de mayo de 2007, modificado por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de 20 de septiembre de 2017, BOP nº 184, de 27 de septiembre de 2017.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2023, aprobado por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, el 15 de mayo de 2023, recoge entre sus Líneas Estratégicas de Actuación ayudas dirigidas a Asociaciones, Clubes deportivos y otras entidades sin ánimo lucrativo para la organización de eventos deportivos en la ciudad de Cáceres y sus alrededores, la promoción deportiva y de interés público que no tenga cabida en otras convocatorias.

Base 1. Objeto.

El Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Entidades, Asociaciones e Instituciones, con personalidad jurídica propia, y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, para la financiación de la organización de eventos y competiciones deportivas en

Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

la ciudad de Cáceres, de carácter relevante tanto por su incidencia en términos deportivos, sociales, estratégicos y de retorno económico, sirviendo dicha circunstancia a la promoción del deporte en las diferentes modalidades deportivas y a la consolidación de la ciudad de Cáceres como un referente deportivo a nivel nacional e internacional.

Permisos: Las actividades subvencionadas por el Instituto Municipal de Deportes al amparo de la presente convocatoria, **no implica en ningún caso la autorización** para el desarrollo de la misma. Por ello, en el supuesto de tratarse de actividades deportivas que impliquen ocupación de vías públicas, usos de instalaciones deportivas municipales y obtención de autorizaciones previas a su celebración, la entidad organizadora deberá presentar la documentación exigible en cada caso, independientemente a la documentación presentada para la obtención de la subvención.

Base 2. Beneficiarios.

1.- De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria:

Las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuanta del primero.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica, podrán acceder a la condición de beneficiario siempre que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su domiciliación en el Municipio de Cáceres, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal.

*Excepcionalmente, cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, económico o humanitario, se podrá otorgar subvención a entidades foráneas, o no inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal.

La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria al efecto.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley



N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones municipales, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Base 3. Conceptos subvencionables y cuantía.

3.1. Tendrán la consideración de conceptos como gastos subvencionables los derivados de la organización Y desarrollo en las actividades, eventos y competiciones deportivas, siempre que se realicen en los respectivos periodos previstos en esta convocatoria, y de acuerdo con el proyecto y presupuesto de la actividad deportiva aceptado por este Organismo Autónomo.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria:

Los gastos deben estar realizados dentro del período de ejecución establecido para cada una de los procedimientos (enero a junio para las solicitudes del primer periodo), y julio a diciembre para las solicitudes del segundo periodo), por lo que las justificaciones y/o facturas de gastos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo. En todo caso, se considera gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de cada procedimiento.

3.2. Se establecen los siguientes límites:

Sólo serán subvencionables por cada entidad solicitante, la organización de un máximo de dos actividades deportivas en todo el ejercicio 2023, independientemente de presentarse en uno o en más periodos. La subvención máxima otorgable a cada entidad deportiva será de un importe de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (2.999,00.- €), para el total de solicitudes. En el caso de presentarse más de una solicitud dentro de la una misma convocatoria y superarse el importe máximo subvencionable, se reducirá hasta el límite establecido la ayuda concedida en la solicitud de menor presupuesto. En el caso de presentar solicitud en dos periodos distintos, la subvención máxima quedará limitada en la actividad presentada en la última convocatoria.

No serán subvencionables los gastos protocolarios o de representación, regalos (aunque sea considerado como premio o trofeo), ni premios en metálico.

/erificable en: http://bop.dip-caceres.es

N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

No serán subvencionables los gastos destinados a adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, recursos, etc. para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de los organismos internacionales, siempre que en ningún caso el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el art. 19.3 de LGS.

3.3. Cuantía de la Subvención. La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones es de CUARENTA MIL EUROS //40.000,00.- €//, previstos en la partida presupuestaria 341-48901.

La cuantía total asignada se dividirá en función de los dos periodos de presentación de solicitudes, que se distribuirá de la siguiente forma:

3.4. Cuando a la finalización del primer periodo, se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, automáticamente se trasladará la cantidad no aplicada para su distribución al siguiente.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, según informe de la Intervención Municipal, de fecha 6 de julio de 2023, retención de crédito núm. 220230000202.

Base 4-. Solicitudes, plazo y documentación.

Las Entidades o personas que reúnan los requisitos exigidos en las Bases anteriores, deberán presentar sus solicitudes junto con la documentación requerida, dentro de los siguientes plazos:

N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

<u>Primer periodo:</u> En el plazo de **10 días hábiles** a contar desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para las actividades desarrolladas o a desarrollar dentro de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2023.

<u>Segundo periodo:</u> **Del 1 al 15 del mes de Septiembre**: Se solicitarán las actividades desarrolladas o a desarrollar dentro de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Cuando la duración de una actividad se desarrolle entre fechas de los dos periodos de solicitudes, se solicitará teniéndose en cuenta la fecha de su finalización.

Las solicitudes de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, **se presentarán obligatoriamente de forma telemática**, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.caceres.es), conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo para aquellos sujetos no obligados por esta Ley que podrán presentar su solicitud también por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de esta misma Ley.

La solicitud de subvención se presentará en el modelo normalizado según **anexo I** de estas bases.

Los modelos normalizados anexo I, anexo II, anexo III y anexo IV estarán a disposición de todos los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres para su descarga, así como en las dependencias del Instituto Municipal de Deportes, estos modelos serán de uso obligatorio de conformidad con el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las actividades deportivas por las que se solicita subvención, y que hayan sido realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, deberán acompañar la cuenta justificativa por un importe mínimo de la ayuda solicitada.

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario de la Junta Directiva del Club, Entidad o Asociación sin ánimo de lucro, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal del mismo, y que tiene capacidad para realizar tal acto. Anexo III.
- Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de interés municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Esta documentación se cursará de oficio.

N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

3. En el caso de entidades deportivas foráneas, debidamente constituidas y que organicen actividades en la ciudad que sean de interés deportivo, social y estratégico, pero no estén inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, deberán aportar documento de constitución, certificado acreditativo de estar inscrita en el registro de entidades deportivas correspondiente, y memoria en el que se fundamente dicho interés.

Todas las Entidades y Asociaciones, deberán acompañar a su solicitud, además de la anterior documentación:

- Certificación acreditativa en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. De conformidad con lo declarado en el Anexo I.
- El certificado acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento se solicitará de oficio, salvo que el solicitante no autorice dicha comprobación en el anexo II, quedando obligado a su presentación junto con la solicitud.
- 3. Certificado acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social. En caso de no presentar dichas certificaciones deberá autorizarse por el solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. Anexo II.
- Declaración jurada de su representante legal de no encontrarse inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas. Anexo II.
- 5. Proyecto de la actividad o evento deportivo a desarrollar y presupuesto económico desglosado por partidas de gastos e ingresos, en ningún caso se admitirán presupuestos o partidas globales. En el caso que la actividad por la que se solicita la subvención no obtuviera ningún ingreso deberá presentarse certificado acreditativo firmado por el Secretario/a de la entidad solicitante. La estructura del proyecto como mínimo incluirá los apartados establecidos anexo IV.

/erificable en: http://bop.dip-caceres.es

N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

Base 5.- Subsanación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, el instructor concederá un plazo de diez días para subsanar las deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Base 6-. Ordenación, instrucción y resolución del expediente

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos del Instituto Municipal de Deportes.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que este último caso pueda exceder de dos meses.

La evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención, o en su caso, en la convocatoria.

Propuesta de resolución. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en la base 7ª de la presente convocatoria, conforme a los criterios establecidos, formulará a través del órgano instructor la propuesta de Resolución Provisional en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución

N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

Provisional en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3, quedará elevada a definitiva

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3.

La concesión de la subvención se realizará por el Presidente/a del Instituto Municipal de Deportes, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses para cada uno de los dos periodos objetos de esta convocatoria, contados a partir de la finalización del plazo de presentaciones de solicitudes de cada uno de ellos. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25,5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos del IMD, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123

N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 7- Composición comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un Técnico del Instituto Municipal de Deportes.

Vocales: Dos Técnicos municipales competente por razón de la materia.

Secretario/a: La Secretaria del Organismo Autónomo, o funcionario/a que la

sustituya.

La Comisión elevará propuesta de resolución a la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los clubes o sociedades subvencionados y la cuantía de la subvención propuesta y una segunda con los clubes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso.

Base 8. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía global en el crédito existente en la convocatoria, se tendrán en cuenta el presupuestario presentado por el solicitante, y que la comisión de valoración establezca que de manera indubitada son necesarias para la organización y desarrollo de la actividad a subvencionar. Se eliminarán para la cuantificación de la subvención todas las partidas de gastos genéricas, por amortizaciones, u otras que no estén claramente definidas como un gasto propio y necesario para la realización de la actividad objeto de subvención, así como gastos de cualquier índole desproporcionados o extemporáneos.

CRITERIOS Y BAREMO DE PUNTACIÓN: Criterios Organización de Eventos:

a). Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos de Cáceres, e importancia y carácter público de la actividad. Hasta un máximo de 27 puntos. (Se puntuará el criterio de mayor puntuación de cada uno de los siguientes epígrafes).

Repercusión Social de la actividad.. (Se acreditará mediante el calendario oficial o certificado de la Federación)

- Inclusión en calendario federativo a nivel Internacional10 puntos
- Inclusión en calendario federativo a nivel regional o local 8 puntos



Verificable en: http://bop.dip-caceres.es CVE: BOP-2023-4793

N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

Promo	oción	turística	V	repercusión	mediática	en	medios	de
comu	nicació	<u>ón</u>					Hasta 14 pu	ntos
(Se ac	reditara	á mediante rec	ortes de	prensa, soportes	s digitales, enla	aces w	eb, etc.)	
*	Cobe	rtura informat	tiva en te	elevisión nivel i	nternacional.		9 pu	ntos
*	Cobe	rtura informat	iva en te	elevisión nivel n	acional		8 pu	ntos
*	Cobe	rtura informat	tiva en te	elevisión nivel r	egional		7 pu	ntos
*	Núme	ro de particip	antes >2	25% de fuera de	Extremadura	a	6 pu	ntos
*	Cobe	rtura informat	tiva en p	rensa escrita n	ivel nacional		5 pu	ntos
*	Cobe	rtura informat	tiva en r	adio nivel nacio	nal		4 pu	ntos
*	Cobe	rtura informat	tiva en ra	adio nivel regior	nal/local		3 pu	ntos
*	Cobe	rtura informat	tiva en p	rensa escrita ni	vel regional/l	ocal	2 pu	ntos
*	Cobe	rtura informat	tiva en m	nedio digitales .			1 p	unto

Continuidad de la entidad. Se valorará la antigüedad de la entidad deportiva de acuerdo a los siguientes criterios: Máximo 3 puntos.

(Se acreditará mediante cualquier documento oficial donde conste la fecha de creación de la entidad.)

De 2 a 4 años: 1 puntoDe 5 a 7 años: 2 puntosMás de 8 años: 3 puntos

b). Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio. Se estimará por la valoración técnica del proyecto del evento deportivo solicitado. Hasta 15 Puntos.

Distinción de categorías con pruebas específicas para:

(Se acreditará mediante la cartelería o reglamento de la prueba)

- Categorías para < 16 años / Masculino/Femenino/Discapacitados... 8 puntos
 Categorías para > 16 años/Masculino/Femenino/ Discapacitados.... 7 puntos
- * Otras categorías6 puntos

Número de ediciones:



N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

Peculiaridad del evento/actividad:

(Se valorará el número de actividades o eventos deportivos del total de solicitudes al amparo de la presente convocatoria).

- c). Número de destinatarios a los que va dirigida. Entendida por el número real de participantes en la edición inmediatamente anterior, o la propia edición solicitada si esta ya ha finalizado. En caso de ser la primera edición, se hará un cálculo de estimación, salvo que documentalmente se pueda acreditar la participación. Hasta 15 Puntos.
- d). Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Hasta un máximo de 15 puntos. Estos epígrafes deberán acreditarse documentalmente de manera significativa, y no de forma casual o accidental.

Ámbito de participación en la actividad:

Duración del evento en días:

* ≥ de 5 días 5 puntos * ≥ de 3 días 4 puntos * ≤ de 2 días 3 puntos

Cualificación de los técnicos.

Se acreditará adjuntando copia de la titulación (entendiendo que los Técnicos deberán estar dados de alta en la Seguridad Social por la entidad organizadora). Máximo 5 puntos.



N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

e).- El contenido de la actividad propuesta y sus destinatarios. Se valorarán actividades de integración, inclusión e igualdad, donde se promocione de manera específica la inclusión de la mujer y deportistas con discapacidad, en las actividades deportivas. Hasta un máximo de 8 puntos.

<u>Porcentaje sobre el total, de mujeres en la actividad:</u> (Se acreditará documentalmente a través del número de inscritas en la actividad por la que se solicita la ayuda, o con la participación del año inmediatamente anterior. En ningún caso se admitirán estimaciones futuras.)

Porcentaje sobre el total de inclusión de deportistas con discapacidad superior al 33%, en la actividad: (Se acreditará presentado copias de tarjetas de discapacidad)

Para la valoración de los proyectos, los interesados deberán incluir en la solicitud de subvención, los medios de prueba que consideren oportunos para su acreditación, a los efectos de su valoración por la Comisión. Todos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados, o que de manera indubitada pueda justificarse en el proyecto, no serán valorados por la comisión. (Los medios de prueba en ningún caso serán objeto de subsanación y deberán quedar acreditados en la solicitud inicial, salvo aquellos que la comisión manifieste que necesitan de aclaración por el interesado.)

Base 9. Cuantía individualizada de la subvención.

La presente convocatoria se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva, y la cuantía de la ayuda será distribuida en función de la puntuación obtenida por cada Proyecto,

N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base 8, de mayor a menor y hasta agotar el límite presupuestario de cada uno de los periodos de solicites.

PUNTOS OBTENIDOS	SUBVENCIÓN
Puntuación entre 70 y 80 puntos	2.999,00 €
Puntuación entre 60 y 69 puntos	2.000,00€
Puntuación entre 50 y 59 puntos	1.500,00€
Puntuación entre 40 y 49 puntos	1.200,00€
Puntuación entre 30 y 39 puntos	900,00€
Puntuación entre 20 y 29 puntos	600,00€
Puntuación entre 10 y 19 puntos	300,00€

En ningún caso, la subvención podrá superar los límites establecidos en la Base 3ª, ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superior al coste de la actividad.

Base 10. Pago.

El pago de las ayudas de cada uno de los periodos de solicitudes se realizará:

Primer periodo: El pago se realizará previa justificación de la subvención de las actividades realizadas.

Segundo periodo: El pago se realizará previa justificación de la subvención de las actividades realizadas, pudiendo realizarse el pago anticipado para las actividades pendientes de realizar a la fecha de finalización del plazo máximo de justificación de este periodo (30 de noviembre de 2023), como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de constituir garantías para las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, al amparo de artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Base 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios asumirán, además de las obligaciones contenidas en las presentes Bases y las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

- Realizar la actividad para la que se ha solicitado subvención y se le concede la misma.
- b) Presentar la justificación de la realización de la actividad mediante la cuenta justificativa simplificada, que comprenderá las facturas acompañadas del justificante

Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CVE: BOP-2023-4793

N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

acreditativo de haberse abonado, nóminas abonadas, etc. realizadas con cargo a la subvención, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones.

- c) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto Municipal de Deportes. Asimismo, quedarán obligados a facilitar cuanta información le sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento.
- d) Comunicar al Instituto Municipal de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) A realizar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con las siguientes obligaciones:
- * La entidad deportiva deberá incluir en toda la publicidad escrita, hablada o gráfica que se realice de la actividad subvencionada la leyenda "en colaboración con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres".
- * El logotipo que establezca el Instituto Municipal de Deportes se deberá incluir en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad (documentos oficiales, página web, carteles, trípticos, revistas, dorsales, equipaciones, camisetas, reclamos publicitarios, etc.), así como en los escenarios de la competición deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.
- * En todo caso, el Instituto Municipal de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebre la competición subvencionada, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación.
- * Igualmente las entidades beneficiarias estarán obligados a la instalación de soportes publicitarios de aquellas entidades privadas que colaboren con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de acuerdos alcanzados con el Instituto Municipal de Deportes.

Base 12. Plazo de justificación.



CVE: BOP-2023-4793 Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

1.- Los beneficiarios de ayudas quedan obligados a justificar la subvención de acuerdo a los siguientes plazos:

Primer periodo: Hasta el 30 de octubre de 2023

Segundo periodo: Hasta el 30 de noviembre de 2023, para las actividades realizadas a esa fecha y el plazo de un mes desde su finalización para las actividades realizadas con posterioridad a esa fecha.

Este plazo podrá ser ampliado, a petición del interesado, por la mitad de dicho periodo, debidamente justificado y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

2.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes del gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas por la entidad deportiva y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada de las nóminas abonadas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A tal efecto, la justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Certificado expedido por el representante legal de la entidad en el que se haga constar que se ha ejecutado el proyecto presentado.



N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que tendrá el siguiente contenido:

- 1. Denominación del programa.
- 2. Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- 3. Desviaciones respecto de objetivos previstos.
- 4. Conclusiones.

Justificación de gastos. Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con el programa subvencionado.

Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el periodo comprendido en esta convocatoria.

Las justificaciones serán fiscalizadas por la Intervención de este organismo autónomo.

c1) Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tiques de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- 1. Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
- 2. Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos
- 4. Base imponible, tipo de I.V.A., importe de I.V.A. e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.



N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

c2) Gastos de personal.

- 1. Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor.
- 2. Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- 3. Relación nominal de trabajadores (RNT), recibo de liquidación de cotización (RLC) y justificante bancario del pago de las cotizaciones.
- Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas de honorarios junto con el recibí o el adeudo bancario.

Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria, de las cantidades correspondientes al IRPF, con la presentación del Modelo 111 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta" y justificante bancario del pago a la AEAT.

Base 13. Reintegro de la subvención.

1.- Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes, así como los artículos 91 y siguientes del RGLS, siguiéndose el procedimiento establecido en los mismos, y los artículos 37 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017.

Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo , la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos ,o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados , nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Pérdida del derecho al cobro.

- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Base 14.- Base de datos Nacional de Subvenciones.

Según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Instituto Municipal de Deportes remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, con indicación según cada caso, de la

N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Base 15. - Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª de dicha Ley.

Base 16.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, y demás normas administrativas de aplicación.

Base 17.- Interpretación.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas y sus bases, quedando autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Base 18.- Aceptación de las Bases.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de actividades o eventos deportivos, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Base 19.- Recursos.

Contra la resolución aprobando estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la publicación efectuada a través de la Base Nacional de Datos en el Boletín de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprueba las mismas.





Jueves, 20 de julio de 2023

ANEXO I (SOLICITUD) "CONVOCATORIA SUBVENCIÓN EVENTOS 2023"

		,						
₹	C. I. F. NOMBRE O RA	ON SOCIAL						
Ē								
DEPORTIVA	DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVDA.			Nο	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA
ENTIDAD	LOCALIDAD / MUNICPIO E-MAIL				CODIGO POSTAL			TAL
Ë								
		•						
ш	N. I. F. APELLIDOS Y NOMBRE							
REPRESENTANTE								
E	DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVDA.			CARG)		TELÉFONO	
Œ								
핇	LOCALIDAD / MUNICPIO		PROVINCIA			CC	DIGO POSTAL	
Œ								

E X P O N E: Que reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria Pública de subvenciones, convocadas por el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para la organización y fomento de actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2023, **S O L I C I T A** participar en la misma, aportando para ello la documentación exigida en la Bases aprobadas por Resolución de la Presidencia, y poder sufragar los gastos ocasionados en las siguientes actividades:

DENOMINACIÓN DE LA ACT					
FECHA DE LA ACTIVIDAD	LUGAR/INS	STALACIÓN	1	HORARIOS	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA	ACTIVIDAE	O (No exime la presentación del proyecto depo	egún modelo anexo IV)	:	
PRESUPUESTO DE LA ACTIV	/IDAD:		SUBVENCIÓN SOLI	CITADA:	



Jueves, 20 de julio de 2023

DENOMINACIÓN DE LA AC	TIVIDAD 2						
FECHA DE LA ACTIVIDAD	LUGAR/INS	TALACIÓN		HORARIOS			
PDEVE DESCRIPCIÓN DE L	A ACTIVIDAD	(No exime la presentación del proyecto dep					
SALVE SEGGINI GIGN SE E		The country is presented the project degree	oni sagur modela dinaxi	r.			
PRESUPUESTO DE LA ACT	VIDAD:		SUBVENCIÓN SOL	LICITADA:			
		NSABILIDAD que esta e					
de otros organismos p indican:	úblicos o e	ntidades privadas, las si	guientes subven	ciones y en lo	s conceptos que se		
ENTIDAD				SUBVENCIÓN			
CONCEPTO:							
ENTIDAD				SUBVENCIÓN			
CONCEPTO:							
ENTIDAD				SUBVENCIÓN			
CONCEPTO:							
ENTIDAD				SUBVENCIÓN			
CONCEPTO:							
Declaro bajo mi responsabilidad que esta entidad NO ha recibido para las actividades solicitadas ninguna subvención de ningún organismo público, ni privado.							
E. C. C. C. L. C.		111 77 111	3 (31) LIA				
Esta entidad acepta todas las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria por ser beneficiado de subvención, por lo que firmo el presente documento;							
PELICIPIDA DE SU	overicion, p	oor to que tittilo et prese	En Cáceres,		de 2023		
<u> </u>							
			(Firma del	l solicitante / representa	ante)		

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.



N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

ANEXO II
D.\Da, con N. I. F. nº
calidad de Presidente/a de la Entidad,
con C. I. F. nº, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
PRIMERO: Que la entidad que presido NO está incursa en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
SEGUNDO: Que todos los datos y documentación que se aportan y acompañan la presente solicitud son veraces y se ajustan a la realidad.
TERCERO: AUTORIZO ¹ - NO AUTORIZO ² al Instituto Municipal de
Deportes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (OARGT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el fin de comprobar que concurren los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la obtención de subvenciones públicas al amparo de la presente convocatoria. En Cáceres, a de
EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD;
Fdo.: 1 Esta autorización puede ser revocada por el firmante en cualquier momento mediante escrito
dirigido al Instituto Municipal de Deportes de Cáceres.
² En caso de NO AUTORIZAR deberá presentarse junto con la solicitud de subvención, los certificados de no ser deudor de las Administraciones descritas, de conformidad con lo establecido en el art. 22 2h del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se anrueha el Realamento.



General de Subvenciones.

D \Da



Jueves, 20 de julio de 2023

ANEXO III

D.\D		,COIT IN.	
como SECRETARIO/A d	le la Entidad		,cc
C. I. F. nº	, CERTIFIC	C O que D\D ^a	
		firmante de la so	olicitud de subvención es
representante legal de es	sta entidad actuan	do en calidad de	
roprocontanto logar do ot	na omiada doldan		
Y para que const	e y a los efectos	oportunos, firmo la p	presente certificación con
viso del Sr. Presidente de			
	En C		de 2023
		EL SECRETAR	IO/A DE LA ENTIDAD;
Vº Bº			
EL PRESIDENTE/	A		
		Fdo.:	<u>0.0.0</u>
do.:			

N.º 0137

Jueves, 20 de julio de 2023

ANEXO IV

- 1. Nombre de la Actividad o Proyecto por el que solicita subvención.
- 2. Descripción de la Actividad.
- 3. Objetivos.
- 4. Índice de contenidos del Proyecto.
- 5. Lugar de realización.
- 6. Calendario de la actividad, indicándose días y horarios.
- 7. Destinatarios del Proyecto.
- 8. Responsables del Proyecto.
- **9. Presupuesto total del Proyecto.** Deberán reflejarse los GASTOS previstos o realizados según el caso, desglosados por conceptos y los INGRESOS, indicando las aportaciones de otras administraciones, entidades privadas, por participantes, o cualquier otro ingreso que se derive por la organización de la actividad.
- 10. Anexos. Criterios de valoración, se deberán incluir en la solicitud de subvención, en el orden establecido en la base 8ª, los medios de prueba que consideren oportunos para su acreditación, a los efectos de su valoración por la Comisión. Todos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados, o que de manera indubitada pueda justificarse en el proyecto, no serán valorados por la comisión. (Los medios de prueba en ningún caso serán objeto de subsanación y deberán quedar acreditados en la solicitud inicial, salvo aquellos que la comisión manifieste que necesitan de aclaración por el interesado).

